



CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales."



CIRCULAR CJCDMX 56/2018

**SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTES**

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 76-43/2018**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho; con toda atención hago de su conocimiento **que este órgano colegiado determinó** aprobar la propuesta de calendarización respecto a los días no laborables para el año dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

MES	DÍAS INHABILLES 2019
Febrero	4
Marzo	18
Abril	15 al 19 (semana santa)
Mayo	1
Julio	15 al 31 de julio (primer periodo vacacional)
Septiembre	13* y 16
Noviembre	1 y 18
Diciembre	16 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020 (segundo periodo vacacional)

* Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 96 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se otorgó el día veinte de abril como "DÍA DEL TRABAJADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y con el objeto de conceder un descanso continuo a los servidores públicos que laboran en el propio Tribunal Superior de Justicia y en este órgano colegiado, se autoriza su corrimiento a la fecha señalada.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 28, artículo 35, apartado B, puntos 1 y 2, apartado E, punto 1, en relación con lo que estatuyen los numerales 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 218, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, 77 y 78 de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la fracción XXVIII del artículo 10, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, **SE DETERMINA SUSPENDER LAS LABORES LOS DÍAS Y PERIODOS VACACIONALES SEÑALADOS, tanto en el Tribunal Superior de Justicia como en el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.**

Así mismo se hace del conocimiento que en esos días **no correrán términos procesales en las materias CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA CONTRALORÍA DEL H. TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** En el entendido de que deberán emitirse oportunamente todas las disposiciones de orden administrativo que sean necesarias para cuidar el mantenimiento del buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, en especial el Director General del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de que tome las medidas necesarias con el fin de designar al personal técnico y administrativo que quedará de guardia, así como los días de suspensión de labores y períodos vacacionales correspondientes a cada uno de ellos, remitiendo a la Oficialía Mayor del citado Tribunal dicha relación en los términos que considere pertinentes; así como a los jefes del personal de intendencia para que

también indiquen los turnos de vacaciones conforme a las necesidades del servicio. Por otra parte, el personal de la administración de justicia no podrá hacer uso de sus vacaciones fuera de los lapsos señalados. Los servidores públicos que no tengan seis meses consecutivos de servicio deberán ser informados de la comisión que tendrán que cubrir durante los periodos vacacionales, aplicando dichas comisiones únicamente a las áreas de trabajo que por ley deben permanecer abiertas al público.- Por cuanto a los juzgados de **PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, PENAL DE DELITOS NO GRAVES** y de **JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**, deberá observarse el turno extraordinario, **en el caso que corresponda**, sin perjuicio de dejar la guardia que se estime pertinente, para estar en posibilidad de respetar los plazos y términos constitucionales, así como para que se hagan oportunamente los pronunciamientos que resuelvan la situación jurídica de los inculpados detenidos, con motivo de una orden judicial, dejando al prudente criterio de los titulares de los mismos, el día que se otorgará al personal que permanezca de guardia, sin descuidar el debido despacho de los asuntos, únicamente por lo que hace a los días de suspensión de labores, no así en períodos vacacionales situación en la que deberán apegarse estrictamente a las disposiciones que este órgano colegiado dicte sobre el particular.

Asimismo, respecto los **JUECES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA PENAL, EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS**, que se encuentran en funciones en el **SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO**, así como el personal que conforma las **UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL** y la **UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL AL PROCESO**; deberá observarse el rol de turnos de fines de semana y días festivos, **en el caso que corresponda**, y para los períodos vacacionales deberán apegarse estrictamente a las disposiciones que este órgano colegiado dicte sobre el particular.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México a 29 de octubre de 2018

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE